



Pakari Soluciones Digitales SAS

Nit. 901.501.291-5

Timaná, 06 de mayo de 2026

ANEXO 1.

CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA

Señores
I.E. EL TEJAR
Timaná – Huila

Asunto: Presentación de propuesta según invitación vigencia 2026

Respetada Rectora:

El abajo firmante, legamente autorizado para actuar en nombre de **Pakari Soluciones Digitales SAS con Nit 901.501.291-5** ofrezco el servicio de LICENCIA DE USO Y SOPORTE TÉCNICO PARA SOFTWARE DE PRESUPUESTO E INVENTARIOS PARA SU INSTITUCIÓN”.

Para el efecto declaro, que estoy debidamente facultado para firmar y presentar la propuesta y suscribir el contrato que llegare a celebrarse; que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse en caso de adjudicación me compromete totalmente como persona jurídica; que ni yo ni la sociedad que represento nos hallamos en curso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia y que tampoco nos encontramos en algunos de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

Esta propuesta es de carácter obligatorio para nosotros y autorizamos expresamente a la Institución Educativa para verificar toda la información incluida en ella. Los servicios ofrecidos son de origen nacional.

Manifestamos expresamente que los activos y los recursos de nuestro patrimonio y que se emplearan para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas.

PAKARI

Su Software



Pakari Soluciones Digitales SAS

Nit. 901.501.291-5

Adjuntamos a esta comunicación, los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos para participar el proceso de contratación, según se exige en la invitación.

Atentamente,

DIOCEL RAIMER BELTRAN MUÑOZ

Representante Legal (Pakari Soluciones Digitales SAS Nit. 901.501.291-5)

C.C. 12.235.576

Dirección: Carrera 1 A 3-46 Pitalito Huila

Correo Electrónico: Diaphanous.cloudsas@gmail.com

Teléfono: 3115215144

FIRMA DEL PROPONENTE

Carrera 1 A 3-46
Pitalito-Huila
Celular 3115215144
Correo. Diaphanous.cloudsas@gmail.com



Pakari Soluciones Digitales SAS

Nit. 901.501.291-5

Timaná, 06 de mayo de 2026

ANEXO 2

Cordial saludo.

Ref: PROPUESTA DE SERVICIO LICENCIA DE USO Y SOPORTE TÉCNICO PARA SOFTWARE DE PRESUPUESTO E INVENTARIOS DE LA IE EL TEJAR DEL MUNICIPIO DE TIMANÁ.

Con gran satisfacción presentamos a Uds., propuesta del software presupuestal y software de Inventarios PAKARI, para el año **2026** que les permitirá modernizar, agilizar y garantizar calidad a los procedimientos de su Institución:

OBJETO CONTRACTUAL “licencia de uso y soporte técnico para software de presupuesto y de inventarios para la IE El Tejar del municipio de Timaná, el cual incluye:

A. SOFTWARE DE INVENTARIOS

1. BENEFICIO Y VENTAJAS

El software de Inventarios Pakari le permite controlar todos los elementos de su institución educativa, clasificándolos por grupo, ubicación (sede, dependencia), responsable y le suministra la información más relevante y de exigencia legal.

Además, tiene los siguientes beneficios y ventajas:

- Accesibilidad (acceso a la información desde el computador de escritorio, para generación de documentos y desde su **celular** o Tablet para consulta)
- Capacitación y soporte personalizado (incluye un manual del usuario)
- Fácil generación de documentos: Entrada de Almacén, Salida de Almacén, traslado entre dependencia, bajas o retiro de elementos...
- Fácil generación de informes (Informe general con fecha de adquisición, movimientos, valor, depreciación, etc.; Informes por grupo, ubicación – sede o dependencia, responsable, Kardex.
- Vistas actualizadas de la información de mayor utilidad
- Calidad de la Información
- Actualizaciones continuas del aplicativo
- Los documentos imprimibles.
- Interfaz amigable con el usuario.



Pakari Soluciones Digitales SAS

Nit. 901.501.291-5

2. CONDICIONES DE LA OFERTA:

- Requisitos tecnológicos: esta es una aplicación en la Web, por lo tanto, se debe contar con conectividad a internet, navegador Web (recomendados: Google Chrome, Mozilla Firefox), Office 2019 o superior y acceder al siguiente link: <https://www.pakari.com.co/>, en donde se debe ingresar el usuario y contraseña que previamente el programador le ha asignado.
- Usuarios: se asignará usuario y contraseña al Rector, Almacenista y Contador de la Institución con los perfiles correspondientes y de ser necesario se crearán otros usuarios a solicitud del Rector.
- Capacitación: Se capacitará de manera virtual o presencial a todos los usuarios del software durante 8 horas, en coordinación con la Administración, Además se suministrará el manual del usuario
- Soporte técnico permanente

B. SOFTWARE PRESUPUESTAL:

1. BENEFICIOS Y VENTAJAS:

El software presupuestal Pakari permite registrar el ciclo presupuestal, que inicia con el acuerdo de aprobación del Presupuesto de la vigencia, incluye sus modificaciones (adiciones, reducciones y traslados), el registro de ingresos y gastos con sus diferentes etapas (expedición del certificado de disponibilidad presupuestal, registro, obligaciones y pagos), hasta la generación de los informes presupuestales necesarios y exigidos (formato IE. Ejecución presupuestal exigido por la Secretaría de Educación.

Además, tiene los siguientes beneficios y ventajas:

- Accesibilidad (acceso a la información desde el computador de escritorio, para generación de documentos y desde su **celular** o Tablet para consulta)
- Capacitación y soporte personalizado (incluye un manual del usuario)
- Fácil generación de documentos: certificado de disponibilidad y liberación de disponibilidad presupuestal, certificado de registro y liberación de registro presupuestal, comprobantes de pago.
- Fácil generación de informes (presupuesto definitivo de ingresos y gastos, saldos disponibles, Informe de ejecución presupuestal en el formato de su Secretaría de Educación, Ejecución por fuentes, generación de **SIFSE** entre otros)
- Vistas actualizadas de la información de mayor utilidad (CDPs, RPs, pagos)
- Calidad de la Información
- Actualizaciones continuas del aplicativo
- Los documentos imprimibles.
- Interfaz amigable con el usuario.

2. CONDICIONES DE LA OFERTA:

- Requisitos tecnológicos: esta es una aplicación en la Web, por lo tanto, se debe

Carrera 1 A 3-46
Pitalito-Huila
Celular 3115215144
Correo. Diaphanous.cloudsas@gmail.com



Pakari Soluciones Digitales SAS

Nit. 901.501.291-5

contar con conectividad a internet, navegador Web (recomendados: Google Chrome, Mozilla Firefox), Office 2019 o superior y acceder al siguiente link: , en donde se debe ingresar el usuario y contraseña que previamente el proveedor le ha asignado.

- Usuarios: se asignará usuario y contraseña al Rector, Pagador y Contador de la Institución con los perfiles correspondientes y de ser necesario se crearán otros usuarios a solicitud del Rector.
- Capacitación: Se capacitará de manera virtual o presencial a todos los usuarios del software durante 8 horas, en coordinación con la Administración, Además se suministrará el **manual del usuario**
- Soporte técnico permanente.

3. PROPUESTA ECONOMICA

PRODUCTO / SERVICIO	CANTIDAD	VALOR	TOTAL
LICENCIA DE USO Y SOPORTE TÉCNICO PARA SOFTWARE DE PRESUPUESTO E INVENTARIOS	1	\$1.096.000	\$1.096.000

incluye todos los costos de legalización e impuestos.

Seguro de brindarles una herramienta que apoyará a su Institución, quedo atento a su comunicación.

DIOCEL RAIMER BELTRAN MUÑOZ

Representante Legal (Pakari Soluciones Digitales SAS) Nit. 901.501.291-5)

C.C. 12.235.576

Dirección: Carrera 1 A 3-46 Pitalito Huila

Correo Electrónico: Diaphanous.cloudsas@gmail.com

Teléfono: 3115215144



FIRMA DEL PROPONENTE

Carrera 1 A 3-46
Pitalito-Huila
Celular 3115215144
Correo. Diaphanous.cloudsas@gmail.com



Pakari Soluciones Digitales SAS

Nit. 901.501.291-5

Timaná, 06 de mayo de 2026

ANEXO 3

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002

El suscrito DIOCEL RAIMER BELTRAN MUÑOZ, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 12.235.576, representante legal de PAKARI SOLUCIONES DIGITALES SAS identificado con Nit 901.501.291-5 bajo la gravedad de juramento manifiesto, que he cumplido a la fecha de presentación de la presente propuesta con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos los empleados vinculados por contrato de trabajo por lo que declaro que me encuentro a PAZ Y SALVO con las empresas promotoras de salud EPS, los Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos profesionales ARP, las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y el servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

Dado en Timaná Huila, a los seis (06) días del mes de mayo de 2026.

Atentamente,

DIOCEL RAIMER BELTRAN MUÑOZ

Representante Legal (Pakari Soluciones Digitales SAS Nit. 901.501.291-5)

C.C. 12.235.576

Dirección: Carrera 1 A 3-46 Pitalito Huila

Correo Electrónico: Diaphanous.cloudsas@gmail.com

Teléfono: 3115215144



FIRMA DEL PROPONENTE

Carrera 1 A 3-46

Pitalito-Huila

Celular 3115215144

Correo. Diaphanous.cloudsas@gmail.com



Pakari Soluciones Digitales SAS

Nit. 901.501.291-5

Timaná, 06 de mayo de 2026

ANEXO 4

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Timaná Huila, 06 de mayo de 2026

Señores
INSTITUCION EDUCATIVA EL TEJAR
Timaná Huila

Asunto: declaración de no inhabilidades e incompatibilidades

Por medio de la presente certifico que no me hayo incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades en le ley 80 de 1993, en el decreto 128 de 1976 y la ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia, y que tampoco en alguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con al INSTITUCION EDUCATIVA EL TEJAR.

Cordialmente

DIOCEL RAIMER BELTRAN MUÑOZ
Representante Legal (Pakari Soluciones Digitales SAS Nit. 901.501.291-5)
C.C. 12.235.576
Dirección: Carrera 1 A 3-46 Pitalito Huila
Correo Electrónico: Diaphanous.cloudsas@gmail.com
Teléfono: 3115215144



FIRMA DEL PROponente



Pakari Soluciones Digitales SAS

Nit. 901.501.291-5

Timaná, 06 de mayo de 2026

ANEXO 5

MULTAS Y SANCIONES

El Suscrito DIOCEL RAIMER BELTRAN MUÑOZ, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 12.235.576, representante legal de Pakari Soluciones Digitales, identificado con Nit 901.501.291-5 bajo la gravedad de juramento manifiesto que la suscrita no he sido multada o sancionada durante los últimos dos (2) años por incumplimiento de contratos celebrados con el estado.

Dado en Timaná Huila, a los seis (06) días del mes de mayo de 2026.
Cordialmente

DIOCEL RAIMER BELTRAN MUÑOZ
Representante Legal (Pakari Soluciones Digitales SAS Nit. 901.501.291-5)
C.C. 12.235.576
Dirección: Carrera 1 A 3-46 Pitalito Huila
Correo Electrónico: Diaphanous.cloudsas@gmail.com
Teléfono: 3115215144



FIRMA DEL PROPONENTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **12.235.576**

BELTRAN MUÑOZ

APELLIDOS

DIOCEL RAIMER

NOMBRES

Raimer Muñoz

FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-NOV-1970**

TIMANA
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.78

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

01-FEB-1989 PITALITO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1906100-00191056-M-0012235576-20091028

0017509716A 1

7130106568



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 20/04/2026 - 14:01:03
Recibo No. S001956054, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN kAgzF24JdW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : PAKARI SOLUCIONES DIGITALES S.A.S.
Nit : 901501291-5
Domicilio: Pitalito, Huila

MATRÍCULA

Matrícula No: 358207
Fecha de matrícula: 13 de julio de 2021
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CARRERA 1 A 3 46
Barrio : QUINCHE
Municipio : Pitalito, Huila
Correo electrónico : diaphanous.cloudsas@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3165787977
Teléfono comercial 2 : 3115215144
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CARRERA 1 A 3 46
Barrio : QUINCHE
Municipio : Pitalito, Huila
Correo electrónico de notificación : diaphanous.cloudsas@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta del 07 de julio de 2021 de la Acto Constitutivo de Pitalito, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de julio de 2021, con el No. 61010 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada DIAPHANOUS CLOUD SAS.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 005 del 24 de marzo de 2026 de la Asamblea General De Accionistas de Pitalito, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de abril de 2026, con el No. 82116 del Libro IX, se reforma parcial de estatutos (modifica art 1. Cambio de razón social de DIAPHANOUS CLOUD S.A.S. a PAKARI SOLUCIONES DIGITALES S.A.S.)



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 20/04/2026 - 14:01:03
Recibo No. S001956054, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN kAgzF24JdW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: La sociedad tendrá como objeto principal *realizar actividades de producción, diseño y comercialización de programas de computador, sistemas de información para ser usados en computador y plataformas Web; Actividades de programación informática (páginas web), proceso de datos hosting y actividades relacionadas. Prestación de servicios de asesoría capacitación y enseñanza no formal en el área de ingeniería de sistemas; prestación de servicios profesionales en materia de procesamiento de datos, instalación y optimización de plataformas tipo Unix, diseño de base de datos y Datawarehouse, instalación y asesorías en instalación de Firewalls y todo lo relacionado con aquellas tecnologías y actividades que se desarrollan alrededor del computador. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad*

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	\$ 5.000.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	\$ 50.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	\$ 5.000.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	\$ 50.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor	\$ 5.000.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	\$ 50.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: Gerente. - La representación legal de la Sociedad por Acciones Simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, designado por la asamblea general de accionistas para un término de un año. En caso de que la asamblea no realice un nuevo nombramiento, el representante legal continuará en el ejercicio de su cargo hasta tanto no se efectúe una nueva designación. Las funciones del representante legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica. La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 20/04/2026 - 14:01:03
Recibo No. S001956054, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN kAgzF24JdW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso. La revocación por parte de la asamblea general de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo. En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta. Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal: Gerente. - La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta del 07 de julio de 2021 de la Acto Constitutivo, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 13 de julio de 2021 con el No. 61010 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	DIOCEL RAIMER BELTRAN MUÑOZ	C.C. No. 12.235.576

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

*) Acta No. 005 del 24 de marzo de 2026 de la Asamblea General De Accionistas

INSCRIPCIÓN

82116 del 18 de abril de 2026 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA,



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 20/04/2026 - 14:01:03
Recibo No. S001956054, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN kAgzF24JdW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: J6201
Actividad secundaria Código CIIU: J6202
Otras actividades Código CIIU: No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$67.881.666,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : J6201.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 20/04/2026 - 14:01:03
Recibo No. S001956054, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN kAgzF24JdW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.


Yira Marcela Chilatra Sánchez
Secretaria Jurídica

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

141247023087



(415)7707212489984(8020) 000014124702308 7

5. Número de identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 5 0 1 2 9 1

6. DV

5

12. Dirección seccional
Impuestos y Aduanas de Neiva

14. Buzón electrónico

1 3

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de identificación

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

PAKARI SOLUCIONES DIGITALES S.A.S

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Huila

40. Ciudad/Municipio

Pitalito

5 5 1

41. Dirección principal

CR 1 A 3 46 BRR QUINCHE

42. Correo electrónico

diaphanous.cloudsas@gmail.com

43. Código postal

4 1 7 0 3 0

44. Teléfono 1

3 1 1 5 2 1 5 1 4 4

45. Teléfono 2

3 1 6 5 7 8 7 9 7 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

51. Código

52. Número establecimientos

6 3 1 1

2 0 2 1 0 7 1 3

6 2 0 2

2 0 2 1 0 7 1 2

6 2 0 1

1 2

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 7 1 4 1 6 4 2 4 7 5 2 5 5

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

16- Obligación facturar por ingresos bienes

42- Obligado a llevar contabilidad

47 - Régimen Simple de Tributación - SIM

52 - Facturador electrónico

55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 57. Modo 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO

60. No. de Folios: 0

61. Fecha 2026-04-22 / 11:05:57AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre BELTRAN MUÑOZ DIOCEL RAIMER

985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141247023087



(415)7707212489984(8020) 0000141247023087

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 5 0 1 2 9 1 5 6. DV 5 12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Neiva 13 14. Buzón electrónico 1 3

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza 63. Formas asociativas 64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados 65. Fondos 66. Cooperativas 67. Sociedades y organismos extranjeros 68. Sin personería jurídica 69. Otras organizaciones no clasificadas 70. Beneficio

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	Composición del Capital	
71. Clase	0 1	0 1	82. Nacional	1 0 0 %
72. Número	1	0 5	83. Nacional público	0 . 0 %
73. Fecha	2 0 2 1 0 7 0 7	2 0 2 6 0 3 2 4	84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
74. Número de notaría			85. Extranjero	0 %
75. Entidad de registro	0 3	0 3	86. Extranjero público	0 . 0 %
76. Fecha de registro	2 0 2 1 0 7 1 3	2 0 2 6 0 4 1 8	87. Extranjero privado	0 . 0 %
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 3 5 8 2 0 7	3 5 8 2 0 7		
78. Departamento	4 1	4 1		
79. Ciudad/Municipio	5 5 1	2 3		
80. Desde	2 0 2 1 0 7 1 3			
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1			

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 1 0 7 1 3		-
2	1 0 1	2 0 2 3 0 1 0 1		-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante 96. DV. 97. Nombre o razón social de la matriz o controlante 170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior 171. País 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP 173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141247023087



(415)7707212489984(8020) 0000141247023087

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 5 0 1 2 9 1 5

6. DV

5

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Neiva

14. Buzón electrónico

1 3

Representación

1	98. Representación REPRS LEGAL PRIN		109. DV 1 8		99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 1 0 7 1 3			
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3		101. Número de identificación 1 2 2 3 5 5 7 6		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido BELTRAN		105. Segundo apellido MUÑOZ		106. Primer nombre DIOCEL		107. Otros nombres RAIMER	
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
2	98. Representación		109. DV		99. Fecha inicio ejercicio representación			
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
3	98. Representación		109. DV		99. Fecha inicio ejercicio representación			
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
4	98. Representación		109. DV		99. Fecha inicio ejercicio representación			
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
5	98. Representación		109. DV		99. Fecha inicio ejercicio representación			
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

14908740070



(415)7707212489984(8020) 000001490874007 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

1 2 2 3 5 5 7 6

6. DV

3

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Neiva

14. Buzón electrónico

1 3

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de identificación

1 2 2 3 5 5 7 6

27. Fecha expedición

1 9 8 9, 0 2, 0 1

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

Huila

4 1

30. Ciudad/Municipio

Pitalito

5 5 1

31. Primer apellido

BELTRAN

32. Segundo apellido

MUÑOZ

33. Primer nombre

DIOCEL

34. Otros nombres

RAIMER

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Huila

4 1

40. Ciudad/Municipio

Pitalito

5 5 1

41. Dirección principal

CR 1 B 4 20

42. Correo electrónico

raimercontador1@yahoo.es

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 6 5 7 8 7 9 7 7

45. Teléfono 2

6 0 8 8 3 6 1 8 3 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

6 9 2 0

47. Fecha inicio actividad

2 0 0 4, 0 2, 2 5

Actividad secundaria

48. Código

8 5 4 4

49. Fecha inicio actividad

2 0 1 4, 0 2, 0 1

Otras actividades

50. Código

0 0 1 0, 8 5 5 2

Ocupación

51. Código

2 4 1 1

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26
5 2 2 4 9 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3
57. Modo
58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2023 - 04 - 16 / 08 : 46: 21

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre BELTRAN MUÑOZ DIOCEL RAIMER

985. Cargo CONTRIBUYENTE

18

La confianza y la credibilidad

que usted ha depositado en Bancolombia nos llenan de orgullo y nos motivan para continuar acompañándolo en el desarrollo de sus metas.

Pitalito, 21 de junio de 2024

Señores
A QUIEN PUEDA INTERESAR
Ciudad

Cordial saludo

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que la empresa **DIAPHANOUS CLOUD SAS**, identificada con número de identificación tributario **901.501.291**, a la fecha de expedición de esta certificación tiene con el banco los siguientes productos:

Nombre Producto	No Producto	Fecha de Apertura	Estado- Saldo
CUENTA AHORROS	453-000040-83	2022/09/22	ACTIVA

El manejo de este (os) producto(s) es adecuado y responde a las condiciones y compromisos adquiridos con **BANCOLOMBIA**.

Estamos a su disposición para confirmar la anterior información, en el teléfono (098) 8361545 de Pitalito o en nuestra sucursal Oficina 453 Pitalito.

Atentamente,


Asesor de servicios N° 161
Cédula N°
ARLEY SANCHEZ SIERRA
Asesor Integral II
Oficina 453 Pitalito

* **Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

* **Elaboro:** Arley sanchez

En caso de necesitar asesoría sobre nuestros productos y servicios, puede contactarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia: en Bogotá 343 0000, Medellín 510 9000, Cali 554 0505, Barranquilla 361 8888, y en el resto del país al 01 800 09 12345.

19
Bancolombia
le estamos poniendo el alma



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 05 de mayo de 2026, a las 12:09:32, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9015012915
Código de Verificación	9015012915260505120932

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 04 de mayo de 2026, a las 14:52:47, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	12235576
Código de Verificación	12235576260504145247

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado





Bogotá DC, 05 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona DIAPHANOUS CLOUD SAS identificado(a) con NIT número 9015012915:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web:
<https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Olga Lucía Tibocho Cortés
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



Bogotá DC, 04 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DIOCEL RAIMER BELTRAN MUÑOZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 12235576:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Olga Lucia Tibocho Cortés
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.





Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:54:24 PM horas del 04/05/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **12235576**

Apellidos y Nombres: **BELTRAN MUÑOZ DIOCEL RAIMER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/05/2026 02:57:20 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **12235576** y Nombre: **DIOCEL RAIMER BELTRAN MUÑOZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **139449277** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda

 Imprimir

**CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR
DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS**

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:46:53 horas del 04/05/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **12235576**,
Apellidos y Nombres **BELTRAN MUÑOZ DIOCEL RAIMER**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **INSTITUCION EDUCATIVA EL TEJAR DE TIMANA**, con NIT **891101470-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 12235576 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 13/04/2026 02:50 PM



Código Verificación: **P3SNYLU85A**

Válida hasta: **12/07/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**



**FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA**
Persona Natural
(Leyes 190 de 1.995, 489 y 443 de 1.998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO BELTRAN		SEGUNDO APELLIDO O DE CASADA MUÑOZ		NOMBRES DIOCEL RAIMER	
C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/>		SEXO F M X		NACIONALIDAD PAÍS COLOMBIANO	
LIBRETA MILITAR		PRIMERA CLASE <input type="radio"/> SEGUNDA CLASE <input checked="" type="radio"/>		Nº 12235576 D.M.: 5 6	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCION DE CORRESPONDENCIA C R A 1 B NO. 4 - 2 0			
FECHA DIA 0 1 MES 1 1 AÑO 7 0		PAÍS COLOMBIA		DEPTO HUILA	
DEPTO HUILA		MUNICIPIO PITALITO			
MUNICIPIC TIMANA		TELÉFONO 3165787977		EMAIL raimercontador1@hotmail.com	

2 FORMACION ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS 1o A 6o DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o A 11o DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											FECHA DE GRADO
PRIMARIA			SECUNDARIA			MEDIA					
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10o.	11o.	MES 1 1 AÑO 1 9 8 7
										X	

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO. EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) TL (TECNOLÓGICA) TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA)
ES (ESPECIALIZACIÓN) MG (MAESTRÍA O MAGÍSTER) DDC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NUMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ESTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY)

MODALIDAD ACADÉMICA	NO. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
UN	10	X		CONTADOR PUBLICO	6	2000	76809-T
ES	2	X		ESPECIALISTA EN GESTION TRIBUTARIA	4	2012	
MG	4	X		MAGISTER EN TRIBUTACION	11	2019	

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLE, LEE, ESCRIBE DE FORMA REGULAR [R], BIEN [B], O MUY BIEN [MB]

IDIOMA	LO HABLE			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
INGLES	X			X				X	
FRANCES									

**FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA**

Persona Natural

(Leyes 190 de 1.995, 489 y 443 de 1.998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL						
EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE						
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS			
SINERGY SOLUCIONES INTEGRALES SAS		X	COLOMBIA			
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
HUILA	PITALITO	info@sinergy.com.co				
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO			
3134086835	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN				
ASESOR TRIBUTARIO	CONTABILIDAD	CALLE 4 NO 2 26				
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR						
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS			
CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS		X	COLOMBIA			
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
HUILA	PITALITO					
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO			
(8)8716260 - 018000936670	DÍA	22	MES	9	AÑO	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN				
INSTRUCTOR 2	FACULTAD CIENCIAS ADMINISTRATIVAS	CL 15 5 52				
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR						
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS			
INVERSIONES S EN C		X	COLOMBIA			
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
HUILA	PITALITO	sanpahe12@hotmail.com				
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO			
3118545642	DÍA	1	MES	0	1	AÑO
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN				
ASESOR TRIBUTARIO	CONTABILIDAD	CR 5 NO 16 13 SANTA CLARA				
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR						
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS			
MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN	X		COLOMBIA			
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
HUILA	SAN AGUSTIN					
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO			
8 379 333	DÍA	1	MES	0	4	AÑO
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN				
ASESOR EN RES 533 DE 2015	SECRETARIA DE HACIENDA	ALCALDIA MUNICIPAL SAN AGUSTIN				
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR						
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS			
VARIAS		X	COLOMBIA			
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
HUILA	PITALITO					
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO			
	DÍA	1	MES	0	6	AÑO
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN				
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR						
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS			
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO			
	DÍA		MES		AÑO	
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN				

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA

**FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA**

Persona Natural

(Leyes 190 de 1.995, 489 y 443 de 1.998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PUBLICO	0	12
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	5	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	15	0
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	20	12

5 FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI O ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTICULO 5o DE LA LEY 190/95).



FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **12.235.576**
BELTRAN MUÑOZ

APELLIDOS
DIOCEL RAIMER

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-NOV-1970**

TIMANA
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

01-FEB-1989 PITALITO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES



A-1906100-00191056-M-0012235576-20091028 0017509716A 1 7130106568

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO**

76809-T

DIOCEL RAIMER
BELTRAN MUÑOZ
C.C. 12235576
RESOLUCION INSCRIPCION 30
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

FECHA 15/03/01

PRESIDENTE *Jaime A. Hernandez V.*
JAIME A. HERNANDEZ V. 86055



FEDA SA 04/2001-25034

DIOSCEL RAIMER BELTRAN MUÑOZ

FIRMA DEL TITULAR 036057

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educacion Nacional - Junta Central de
Contadores.





La República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

y en su nombre

La Universidad Surcolombiana

Creada por la Ley 13 de 1976 y reconocida mediante Resolución No. 9062 del 26 de octubre de 1976
expedida por el Ministerio de Educación Nacional - M.E.N.

Confiere el Título de

Contador Público

A

Diocel Raimer Beltrán Muñoz

C.C. No. 12.235.576 Expedida en Palmito ~~de~~
Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.
En testimonio de ello otorga el presente

Diploma

En la ciudad de Neiva, a los 23 días del mes de Julio de 2000

Rector

Vicerector Académico

Decano de la Facultad

Secretario General

Registrado al folio 291 del libro de Diplomas, No. 2

Acta de grado No. 466

Universidad Surcolombiana

ACTA DE GRADO No. 466

La Universidad Surcolombiana, creada por Ley 13 de Enero 30 de 1976 y reconocimiento institucional por Resolución No. 9062 del 26 de Octubre de 1976 del Ministerio de Educación Nacional, en atención a que el estudiante:

DIOCEL RAIMER BELTRAN MUÑOZ

C. de C. No. 12.235.576 de Pitalito (Huila)


Cumplió satisfactoriamente todos los requisitos exigidos por los Acuerdos Reglamentarios de la Universidad, resuelve otorgarle el título de:

CONTADOR PUBLICO

En nombre y representación de la Universidad Surcolombiana y de la República de Colombia, el Señor Vicerrector Académico tomó el juramento de rigor:

En testimonio de lo anterior se firma la presente Acta en la ciudad de Neiva, a los 23 días del mes de Junio de 2000


AURA ELENA BERNAL DE ROJAS
RECTOR


LUIS CARLOS RODRÍGUEZ RAMÍREZ
VICERRECTOR ACADÉMICO


EFRAÍN JIMÉNEZ DITTA
DECANO DE LA FACULTAD


LUIS EDUARDO TRUJILLO BARBOSA
SECRETARIO GENERAL

Registrado en el Folio 291 del Libro de Diplomas 2.



La Universidad Surcolombiana

Creada por la ley 13 de 1976 y reconocida mediante Resolución No. 9062 del 26 de octubre de 1976 expedida por el Ministerio de Educación Nacional M.E.N

Teniendo en cuenta que:

Diocel Raimon Beltrán Muñoz

Con Cédula de Ciudadanía No. 12.235.576 expedida en Pitalito (Huila)

Cumplió con todos los requisitos reglamentarios del Programa de Estudios para Graduado le confiere el título de:

Especialista en Gerencia Tributaria

En la ciudad de Neiva - Huila, a los 22 días del mes de Junio de 2012

Rector

Secretario General

Decano de la Facultad

Acta de Grado No. 210 Registrado en el Folio 180 del libro de diplomas No. 1



La Universidad Surcolombiana

ACTA DE GRADO N° 210

La Universidad Surcolombiana, creada por la Ley 13 de enero 30 de 1976 y reconocimiento Institucional por Resolución No. 9062 del 26 de Octubre de 1976 del Ministerio de Educación Nacional, en atención a que el estudiante de Postgrado:

DIOCEL RAIMER BELTRÁN MUÑOZ

CC N° 12.235.576

de

Pitalito (Huila)

Cumplió satisfactoriamente todos los requisitos exigidos por los Acuerdos Reglamentarios del Programa de Estudios de Postgrado, le confiere el título de:

ESPECIALISTA EN GERENCIA TRIBUTARIA

En nombre y representación de la Universidad y de la República de Colombia, el Secretario General tomó el juramento de rigor.

En testimonio de lo anterior se firma la presente Acta en la ciudad de Neiva, a los 22 días del mes de JUNIO de 2012

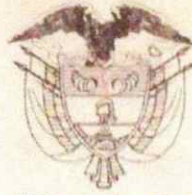
Rector

Secretario General

Decano de la Facultad

Registrado al Folio No. 180

del libro de Diplomas No. 1



La República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre

LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

Creada por la Ley 60 de 1982

Confiere el Título de

Magíster en Tributación

A

Diocel Raimex Beltrán Muñoz

Cédula de Ciudadanía No. 12235576

Expedida en Pitalito

Quien cumplió satisfactoriamente con los requisitos académicos, exigidos por el Programa de Maestría en Tributación, de la Facultad de Ciencias Contables Económicas y Administrativas, y en constancia, se firma y se otorga el presente

DIPLOMA

Dado en Florencia, Caquetá a los 29 días del mes de noviembre de 2019

El Rector

El Decano

El Secretario General

Jefe Admisiones, Registro y Control Académico

Registrado en el libro No. 003
Al Folio No. 127
Fecha: 29 de noviembre de 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
FLORENCIA CAQUETÁ

ACTA DE GRADO 13978

La Universidad de la Amazonia, creada mediante Ley 60 de 1982, y con reconocimiento Institucional según Resolución 6533 de mayo de 1983, emanada del Ministerio de Educación Nacional, teniendo en cuenta que el Consejo de Facultad de Ciencias Contables Económicas y Administrativas, según Acuerdo No. 426 del 31 de Octubre de 2019, ha certificado que

DIOCEL RAIMER BELTRÁN MUÑOZ

Identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 12235576 expedida en Pitalito, ha cumplido en forma satisfactoria con los requisitos académicos establecidos en las normas legales, y las exigencias establecidas en los reglamentos internos de la Universidad de la Amazonia, en nombre de la República de Colombia y por autorización del Consejo Superior, previo juramento del Graduando, le otorgó el título de

MAGÍSTER EN TRIBUTACIÓN

En consecuencia, el señor Rector, ante el Secretario General y el Decano de la Facultad le entregó al Graduando el Diploma **A14012** que lo acredita para ejercer la Profesión.

Para constancia firman los que intervinieron en el acto, en Florencia, Departamento de Caquetá, hoy 29 de noviembre de 2019.


ALBERTO FAJARDO OLIVEROS
Rector (E)


DANIEL CAMILO VALENCIA HERNÁNDEZ
Secretario General


JOSÉ GABRIEL CASTAÑEDA CALDERÓN
Decano

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
FLORENCIA CAQUETÁ

ACTA DE GRADO 13978

La Universidad de la Amazonia, creada mediante Ley 60 de 1982, y con reconocimiento Institucional según Resolución 6533 de mayo de 1983, emanada del Ministerio de Educación Nacional, teniendo en cuenta que el Consejo de Facultad de Ciencias Contables Económicas y Administrativas, según Acuerdo No. 426 del 31 de Octubre de 2019, ha certificado que

DIOCEL RAIMER BELTRÁN MUÑOZ

Identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 12235576 expedida en Pitalito, ha cumplido en forma satisfactoria con los requisitos académicos establecidos en las normas legales, y las exigencias establecidas en los reglamentos internos de la Universidad de la Amazonia, en nombre de la República de Colombia y por autorización del Consejo Superior, previo juramento del Graduando, le otorgó el título de

MAGÍSTER EN TRIBUTACIÓN

En consecuencia, el señor Rector, ante el Secretario General y el Decano de la Facultad le entregó al Graduando el Diploma **A14012** que lo acredita para ejercer la Profesión.

Para constancia firman los que intervinieron en el acto, en Florencia, Departamento de Caquetá, hoy 29 de noviembre de 2019.


ALBERTO FAJARDO OLIVEROS
Rector (E)


DANIEL CAMILO VALENCIA HERNÁNDEZ
Secretario General



Bogotá, 1 de agosto de 2019

Señor(a):
BELTRAN MUÑOZ DIDCEL RAIMER
Administración de Empresas-Distancia
VR SUR
Pitalito

Respetado(a) señor(a):

Por medio de la presente le comunicamos que su contrato a Término Fijo terminará, como se había pactado, el día 3 de diciembre de 2019.

Este aviso se da en cumplimiento de lo establecido por el numeral 1º del artículo 3º de la ley 50 de 1990.

Cordialmente,

Diana María Hernández Rueda
Dir. Administración Personal

Nombre. _____ Firma. _____

C.C. N°. _____

Fecha. _____

C.C./ Hoja de vida

La Gerencia de Gestión Humana
CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS
NIT.800.116.217-2

Entidad Privada de Educación Superior, de utilidad común, sin ánimo de lucro.

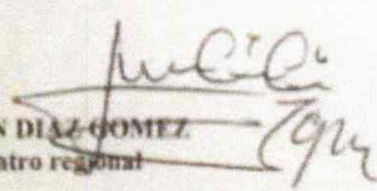
HACE CONSTAR

Que el (la) Señor (a) **BELTRAN MUÑOZ DIOCEL REIMER**, mayor de edad identificado (a) con cedula de ciudadanía número **12235576**, estuvo vinculado (a) a la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS** mediante contrato laboral a término Fijo, desde el **1 de febrero del 2019** hasta el **5 de Junio del 2019**.

Último cargo desempeñado como **PROFESOR INSTRUCTOR 2**, con una asignación salarial mensual de \$ **1359000**.

Se expide en la ciudad de Neiva, a los 14 de Junio del 2019.

Cordialmente,



P. IVAN DIAZ GOMEZ
Dir. Centro regional



UNIMINUTO
Corporación Universitaria Minuto de Dios
Educación de calidad al alcance de todos

La Gerencia de Gestión Humana
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS
NIT.800.116.217-2

Entidad Privada de Educación Superior, de utilidad común, sin ánimo de lucro.


HACE CONSTAR

Que el (la) Señor (a) **BELTRAN MUÑOZ DIOCEL REIMER**, mayor de edad identificado (a) con cedula de ciudadanía número **12235576**, estuvo vinculado (a) a la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS** mediante contrato laboral a término **FUJO**, desde el **22 DE SEPTIEMBRE DE 2018** hasta el **7 DE DICIEMBRE DE 2018**.

Último cargo desempeñado como **PROFESOR INSTRUCTOR 2**, con una asignación salarial mensual de \$ **1.304.150**, la causa de finalización de contrato fue **VENCIMIENTO POR TERMINO PACTADO**.

Se expide en Neiva, a los 19 días de Diciembre del 2018.

Cordialmente,


P. IVAN DIAZ GOMEZ
Dir. Centro Regional

EL DIRECTOR

HACE CONSTAR QUE:

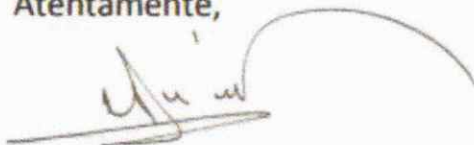
EL señor **DIOCEL RAIMER BELTRAN MUÑOZ** con documento de identidad No.12.235.576 de Pitalito (Huila), Labora como Docente catedrático en los programas de **Técnico Laborales por Competencia en Secretariado Empresarial** Desde el año 2012 y 2013. Demostrando excelente desempeño, responsabilidad, respeto y buena conducta para con sus compañeros de trabajo, administrativos y estudiantes.

Y compromiso en el desarrollo de sus funciones asignadas. Contratación por prestación de servicios.

Se expide a solicitud del interesado a los 19 días del mes de Diciembre de 2013.

Jefe Inmediato Yenny Constanza Ortega Rosero
Teléfono: 8360020 / 3182632757

Atentamente,



MIGUEL MEDINA DURAN
Director.

INVERSIONES
URBANO PALMA y Cía. S en C
Nit. 900.552.698-3

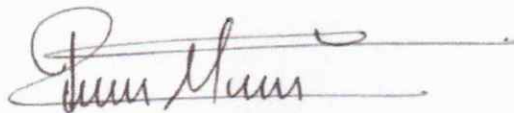
**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD
INVERSIONES URBANO PALMA & CIA S. en C. S.**
Identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.322.776 de Bogotá D.E.

HACE CONSTAR:

Que el señor **DIOCEL RAIMER BELTRÁN MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.235.576 expedida en Pitalito H, residente en el mismo Municipio en la Carrera 1B No. 4-20 - Teléfono 316 578 7977 se desempeña como Asesor Contable y Financiero de la Sociedad desde el 1 de febrero de 2015.

Que realizo la implementación del Marco Normativo Grupo II para la Sociedad en mención.

La presente se expide a los diecinueve días del mes de febrero de 2020 a solicitud del interesado en la ciudad de Pitalito Huila



PEDRO MESÍAS URBANO AROCA
REPRESENTANTE LEGAL
INVERSIONES URBANO PALMA S. EN C.S.
Nit. 900.552698-3



PRECOOPERATIVA
AGROCOMERCIALIZADORA
EL PORTAL PITALITO LIMITADA

NIT:901017332-3

EL SUSCRITO DIRECTOR EJECUTIVO

CERTIFICA

Que el señor **DIOCEL RAIMER BELTRAN MUÑOZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.235.576 de Pitalito Huila, labora con nosotros, en la ciudad de Pitalito Huila mediante un contrato de prestación de servicios desde el 22 de agosto de 2.016.

Que su desempeño está relacionado con el área Financiera y Contable, toda vez que es el **REVISOR FISCAL** de la entidad.

Se expide a los 19 días del mes de febrero de 2020, en Pitalito Huila

SANDRA INES PALMA HERNANDEZ

CC 52.166.153 Bogotá D.E.

Cel. 311 854 5642

PRECOOPERATIVA AGROCOMERCIALIZADORA
EL PORTAL
NIT: 901017332 - 3

SINERGY SOLUCIONES INTEGRALES SAS

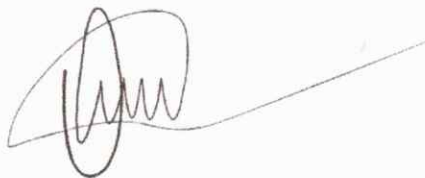
NIT: 900103793-1

CERTIFICA QUE:

El señor **DIOCEL RAIMER BELTRAN MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.235.576 expedida en Pitalito (Huila), presta sus servicios Como **Asesor Contable Y Tributario** desde el 01 de Julio del 2018 a la fecha, mediante contrato de prestación de servicio por valor de \$ 1.400.000,00 mensuales.

La presente se expide a solicitud del interesado en Pitalito (Huila), a los Diecinueve (19) días del mes de Febrero del 2020.

Atentamente,



Oscar Manuel Muñoz
Gerente General
Sinergy Soluciones Integrales

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL**



COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

CERTIFICA

Que el señor DIOCEL RAIMER BELTRAN MUÑOZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12235576, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	DIOCEL
Segundo Nombre:	RAIMER
Primer Apellido:	BELTRAN
Segundo Apellido:	MUÑOZ
Tipo Documento:	Cédula de Ciudadanía
Número Documento:	12235576
Clase Libreta Militar:	Segunda Clase

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 4 días del mes de Octubre de 2021, a las 2:26:32 PM.

Cordialmente,

CR. JAVIER HERNANDO VALENZUELA
Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Generó: Sistema Félix



FE EN LA CAUSA
"ESTAMOS EN EL CORAZÓN DE LOS COLOMBIANOS Y AHÍ NOS VAMOS A QUEDAR"

JEFATURA DE RECLUTAMIENTO DEL EJÉRCITO
AVENIDA CARACAS No. 9-51 PBX:(1) 3362211 BOGOTÁ D.C.





CERTIFICADO DE REGISTRO DE SOPORTE LOGICO - SOFTWARE

Página 1 de 1

1. DATOS DE LAS PERSONAS

AUTOR

Nombres y Apellidos DIOCEL RAIMER BELTRAN MUÑOZ No de identificación CC 12235576
 Nacional de COLOMBIA
 Dirección CARRERA 1 B NO 4 20 Ciudad: PITALITO

AUTOR

Nombres y Apellidos FREDDY LEONARDO CUENCA BELTRAN No de identificación CC 1075265920
 Nacional de COLOMBIA
 Dirección CARRERA 1 A NO 3 46 Ciudad: PITALITO

AUTOR

Nombres y Apellidos IRMA LADY BELTRAN MUÑOZ No de identificación CC 36275014
 Nacional de COLOMBIA
 Dirección CARRERA 1 A NO 3 46 Ciudad: PITALITO

PRODUCTOR

Nombres y Apellidos FREDDY LEONARDO CUENCA BELTRAN No de identificación CC 1075265920
 Nacional de COLOMBIA
 Dirección CARRERA 1 A NO 3 46 Ciudad: PITALITO

2. DATOS DE LA OBRA

Título Original PAKARI
 Año de Creación 2023 País de Origen COLOMBIA Año Edición
 CLASE DE OBRA INEDITA
 CARACTER DE LA OBRA OBRA ORIGINARIA
 CARACTER DE LA OBRA OBRA EN COLABORACION
 ELEMENTOS APORTADOS DE SOPORTE LOGICO PROGRAMA DE COMPUTADOR
 ELEMENTOS APORTADOS DE SOPORTE LOGICO MATERIAL AUXILIAR

3. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

EL SOFTWARE PERMITE CAPTURAR, PROCESAR Y GENERAR LA INFORMACIÓN DE INVENTARIOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS, FACILITANDO LA GENERACIÓN DE INFORMES REQUERIDOS. REGISTRA EL INVENTARIO DE LA INSTITUCIÓN DESDE SU LEVANTAMIENT, LAS MODIFICACIONES QUE SE REALICEN, CREACIÓN DE TERCEROS, REGISTRO DE ARTICULOS, ENTRADAS DE ALMACEN, SALIDAS DE ALMACEN, TRASLADO ENTRE DEPENDENCIAS, CAMBIO DE RESPONSABLES, GENERACION DE CODIGO QR POR ARTICULO, TRASLADO PARA BAJAS Y BAJA DE ARTICULOS.

4. OBSERVACIONES GENERALES DE LA OBRA

5. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombres y Apellidos DIOCEL RAIMER BELTRAN MUÑOZ No de Identificación C.C 12235576
 Nacional de COLOMBIA Ciudad PITALITO
 Dirección CARRERA 1 B NO 4 20 Teléfono 3165787977
 Correo electrónico RAIMERWEB@GMAIL.COM Medio Radicación REGISTRO EN LINEA
 En representación de EN NOMBRE PROPIO Radicación de entrada 1-2024-109924



Nathalie G.B.

NATHALIE GRANADOS BERMEO
JEFE OFICINA DE REGISTRO

NGB

Descargado a través de www.registroenlinea.gov.co, el 27 de Noviembre de 2024 a las 11:13:37

Nota: El derecho de autor protege exclusivamente la forma mediante la cual las ideas del autor son descritas, explicadas, ilustradas o incorporadas a las obras. No son objeto de protección las ideas contenidas en las obras literarias y artísticas, o el contenido ideológico o técnico de las obras científicas, ni su aprovechamiento industrial o comercial (artículo 7o. de la Decisión 351 de 1993).



CERTIFICADO DE REGISTRO DE SOPORTE LOGICO - SOFTWARE

1. DATOS DE LAS PERSONAS

AUTOR

Nombres y Apellidos DIOCEL RAIMER BELTRAN MUÑOZ **No de identificación** 12235576
CC

Nacional de COLOMBIA
Dirección CARRERA 1 B NO 4 20 **Ciudad:** PITALITO

AUTOR

Nombres y Apellidos FREDDY LEONARDO CUENCA BELTRAN **No de identificación** 1075265920
CC

Nacional de COLOMBIA
Dirección CARRERA 1 A NO 3 46 **Ciudad:** PITALITO

AUTOR

Nombres y Apellidos IRMA LADY BELTRAN MUÑOZ **No de identificación** 36275014
CC

Nacional de COLOMBIA
Dirección CARRERA 1 A NO 3 46 **Ciudad:** PITALITO

PRODUCTOR

Nombres y Apellidos FREDDY LEONARDO CUENCA BELTRAN **No de identificación** 1075265920
CC

Nacional de COLOMBIA
Dirección CARRERA 1 A NO 3 46 **Ciudad:** PITALITO

2. DATOS DE LA OBRA

Título Original PAKARI

Año de Creación 2022 **Pais de Origen** COLOMBIA **Año Edición**

CLASE DE OBRA INEDITA

CARACTER DE LA OBRA OBRA ORIGINARIA

CARACTER DE LA OBRA OBRA EN COLABORACION

ELEMENTOS APORTADOS DE SOPORTE LOGICO PROGRAMA DE COMPUTADOR

ELEMENTOS APORTADOS DE SOPORTE LOGICO DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

ELEMENTOS APORTADOS DE SOPORTE LOGICO MATERIAL AUXILIAR

3. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

EL SOFTWARE PERMITE CAPTURAR, PROCESAR Y GENERAR LA INFORMACIÓN PRESUPUESTAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS, FACILITANDO EL INGRESO DE INFORMACIÓN Y LA GENERACIÓN DE INFORMES REQUERIDOS. REGISTRA EL PRESUPUESTO DE LA INSTITUCIÓN DESDE SU APROBACIÓN, LAS MODIFICACIONES QUE SE REALICEN, CREACIÓN DE TERCEROS, REGISTRO DE EJECUCIÓN, COMPROBANTES DE INGRESO, CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, CERTIFICADOS DE REGISTRO PRESUPUESTAL, CAUSACIÓN DE OBLIGACIONES Y COMPROBANTES DE PAGO

4. OBSERVACIONES GENERALES DE LA OBRA

5. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombres y Apellidos DIOCEL RAIMER BELTRAN MUÑOZ **No de identificación** 12235576

Nacional de COLOMBIA **Medio Radicación** REGISTRO EN LINEA

Dirección CARRERA 1 B NO 4 20 **Ciudad** PITALITO

Correo electrónico RAIMERWEB@GMAIL.COM **Teléfono** 3165787977

En representación de EN NOMBRE PROPIO **Radicación de entrada** 1-2022-76556



MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
OFICINA DE REGISTRO

CERTIFICADO DE REGISTRO DE SOPORTE LOGICO - SOFTWARE

Libro - Tomo - Partida

13-91-302

Fecha Registro

23-ago.-2022

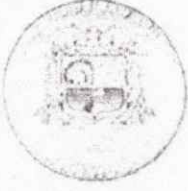
Page 2 of 2

JULIAN DAVID RIATIGA IBÁÑEZ

JEFE OFICINA DE REGISTRO (E)

MZP

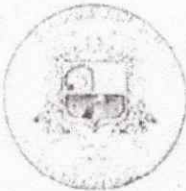
Nota: El derecho de autor protege exclusivamente la forma mediante la cual las ideas del autor son descritas, explicadas, ilustradas o incorporadas a las obras. No son objeto de protección las ideas contenidas en las obras literarias y artísticas, o el contenido ideológico o técnico de las obras científicas, ni su aprovechamiento industrial o comercial (artículo 7o. de la Decisión 351 de 1993).

	CONTRATACIÓN	Código: FOR-C122
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 143-2016 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN Y DIOCEL RAIMER BELTRAN MUNOZ	Fecha: JULIO 2014
		Versión: 01
		Página 1 de 9

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN HUILA
NIT.	891 180 056-6
CONTRATISTA:	DIOCEL RAIMER BELTRAN MUNOZ
C.C. No.	No 12.235.576 Expedida en Pitalito
OBJETO:	Contratar los servicios profesionales para asesorar y apoyar al municipio de San Agustín-Huila en la Preparación, Implementación y Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), de conformidad con el marco normativo establecido por la Contaduría General de la Nación.
VALOR:	Noventa millones de pesos (\$90.000.000) M/CTE
CDP NO. Y FECHA:	2016000341 del 27 de junio de 2016
FUENTE:	110101
RUBRO:	231711
PLAZO:	Desde el acta de inicio hasta 31 de diciembre de 2016
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	DIRECTA

Entre los suscritos: **EVER BOLANOS JOJOA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.144.696 expedida en San Agustín Huila, en su condición de Alcalde Municipal, elegido mediante voto popular en elecciones realizadas en el mes de octubre de 2015 y declarado Alcalde Popular para el periodo de 2016 a 2019 por la Comisión Escrutadora Municipal, mediante credencial No. E27 expedida el 28 de octubre de 2015, cargo para el cual tomo posesión el día 27 de Diciembre de 2015, según consta en diligencia de posesión realizada por la Notaria Única del Circulo de San Agustín, en uso de las facultades y funciones contenidas de conformidad con lo dispuesto por la constitución, la ley la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011, la ley 1562 de 2012, el Decreto legislativo 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN-HUILA**, identificado con NIT 891 180 056-6, quien para los efectos del presente contrato se denomina MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN o Contratante, por una parte, y por la otra **DIOCEL RAIMER BELTRAN MUÑOZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 12.235.576 Expedida en San Agustín, quien para los mismos efectos se denominará **EL CONTRATISTA**. Hemos decidido suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios Personales que se registrará por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en su parte pertinente, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que el contrato de prestación de servicios personales no genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable, por su parte, el literal h) del numeral 4 del

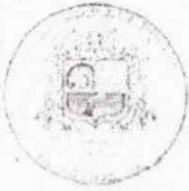
SAN AGUSTÍN

	CONTRATACIÓN	Código: FOR-C122
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 143-2016 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN Y DIOCEL RAIMER BELTRAN MUNOZ	Fecha: JULIO 2014
		Versión: 01
		Página 2 de 9

artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, dispone que los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se tramitan por la modalidad de contratación directa, en tanto que el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, establece que *“Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. // Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. // La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”* 2. Que la misión del Municipio es garantizar, organizar y controlar la provisión de bienes y servicios de calidad a sus habitantes, preservando su medio ambiente y transformando social y productivamente nuestro entorno, con un talento humano responsable y capaz y el contrato a celebrarse se relaciona con la misión porque contribuye a garantizar la prestación de servicios a la comunidad 3. Que la necesidad a satisfacer por parte del MUNICIPIO es: Que conforme al texto del artículo 315 de la constitución política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Que El 13 de julio de 2009, el Gobierno expidió la ley 1314 de 2009 “Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, se señalan las Autoridades Competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las responsabilidades de vigilar su cumplimiento” Manifiesta que la acción del estado se dirigirá hacia la convergencia de Normas Internacionales de Contabilidad, de Información Financiera y de aseguramiento de la información bajo estándares internacionales de aceptación mundial. Que el 8 de octubre de 2015 la Contaduría General de la Nación, expidió la Resolución 533 “Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones; la cual en su artículo 2 establece : **Ámbito de aplicación** “El Marco normativo para entidades de gobierno incorporado en el artículo 1º de la presente Resolución será aplicado por las entidades de gobierno que se encuentran bajo el ámbito del Régimen de Contabilidad Pública”. **Parágrafo** .“Que para la clasificación de las entidades como entidades de gobierno la CGN, tendrá como referente la clasificación efectuada por el Comité Interinstitucional de la Comisión de Estadísticas de Finanzas públicas, según los criterios establecidos en el Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas” El Municipio de San Agustín, es una entidad territorial de naturaleza pública, de acuerdo con la Constitución Política de 1991, ley 136 de 1994 y demás leyes y decretos que la reglamenten, con autonomía administrativa y presupuestal. En tal sentido y teniendo en cuenta que la Alcaldía de San Agustín Huila, forma parte del listado emitido por la Contaduría General, clasificadas por el Comité Técnico Interinstitucional de la Comisión de Estadísticas de Finanzas Públicas como

**SAN
AGUSTÍN**

para todos.

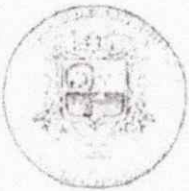
	CONTRATACIÓN	Código: FOR-C122
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 143-2016 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN Y DIOCEL RAIMER BELTRAN MUNOZ	Fecha: JULIO 2014
		Versión: 01
		Página 3 de 9

entidades de Gobierno, sujetas al ámbito de aplicación de la Resolución 533 de octubre de 2015, se hace necesario la contratación de una persona natural o jurídica con los conocimientos necesarios y suficientes que le permitan implementar en la entidad territorial las NIIF en sus diferentes fases, la cual comprende DOS periodos: 1. Preparación obligatoria. Comprendido entre el 8 de octubre de 2015 y 31 de diciembre de 2016. En este periodo se formularán y ejecutarán, bajo el liderazgo de la alta dirección, los planes y estrategias para la implementación obligatoria, teniendo en cuenta que el 1 de enero de 2017 inicia el primer periodo de aplicación. 2. Primer periodo de aplicación. Comprendido entre el 1 de enero de 2017 y 31 de diciembre de 2017. El 1 de enero se establecerán los saldos de activos, pasivos y patrimonio, bajo nuevo marco normativo, y se cargarán en los sistemas de información. Para las entidades del ámbito del SIIF la CGN establecerá el procedimiento 4. Que el MUNICIPIO adelantó los trámites normativos legales y reglamentarios, y elaboró los documentos y estudios previos exigidos normativamente. 5. Que el proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. 6. Que se encuentra certificada la inexistencia de personal en la planta. 7. Que se suscribió el estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad del presente contrato, quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios personales señalados en el objeto. 8. Que el Alcalde Municipal, como ordenador del gasto, deja constancia que la persona natural contratada cuenta con la capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de que trata el contrato, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas. 9. Que de conformidad con lo anterior, las partes acuerdan las siguientes **CLÁUSULAS**

CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto: Contratar los servicios profesionales para asesorar y apoyar al municipio de San Agustín-Huila en la Preparación, Implementación y Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), de conformidad con el marco normativo establecido por la Contaduría General de la Nación. **CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo:** Desde el acta de inicio hasta el 31 de Diciembre de 2016. **CLÁUSULA TERCERA.- Valor y Forma de pago:** El valor del contrato es por la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000) M/CTE**, esta suma será pagada por EL MUNICIPIO de la siguiente manera: **a)** Desde el acta de inicio en mensualidades de \$18 000 000 M/CTE conforme al avance y cumplimiento de la actividades previa certificación por parte del supervisor. **b)** para el pago el (la) Contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social Salud, Pensión y Riesgos Laborales, Informe de Actividades ejecutadas, Acta de pago parcial, así como los demás documentos necesarios para el pago. Documento de cobro correspondiente con el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales. Acreditación de encontrarse a paz y salvo con el pago oportuno al Sistema de Seguridad Social, en las condiciones, plazos y porcentajes exigidos por la normatividad vigente, en donde se deberá presentar documento (*Recibo de pago o planilla única de pago del mes o meses correspondientes a la fecha de presentación de la factura o cuenta de cobro*) que acredite encontrarse a paz y salvo. El pago deberá haber sido realizado dentro del plazo establecido por


**SAN
AGUSTÍN**

para todos

	CONTRATACIÓN	Código: FOR-C122
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 143-2016 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN Y DIOCEL RAIMER BELTRAN MUNOZ	Fecha: JULIO 2014
		Versión: 01
		Página 4 de 9

el Estado para realizar dicho pago. **CLÁUSULA CUARTA. Declaraciones del contratista.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: a. Conoce y acepta los Documentos del Proceso b. Tuvo oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes c. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. d. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. e. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. f. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. g. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. h. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA QUINTA- Obligaciones de las Partes:** **A) OBLIGACIONES DEL O DE LA CONTRATISTA:** El (la) CONTRATISTA, además de las obligaciones que por su índole y la naturaleza del contrato de prestación de servicios le son propias; se obliga para con EL MUNICIPIO: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Prestar los servicios contratados de manera eficaz, eficiente y oportuna, así como atender los requerimientos y demás solicitudes del supervisor en desarrollo del objeto contractual. 2. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo, estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. 3. Afiliarse a la Administradora de Riesgos Laborales y en su calidad de contratista, cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015. 4. Practicarse examen pre ocupacional anexando el certificado respectivo al Municipio en los términos y oportunidades establecidas en el Art. 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015. 5. Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del Municipio o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente. 6. Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del Contrato. 7. Hacer entrega al supervisor del contrato de informes mensuales de

SAN AGUSTÍN

	CONTRATACIÓN	Código: FOR-C122
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 143-2016 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN Y DIOCEL RAIMER BELTRAN MUNOZ	Fecha: JULIO 2014
		Versión: 01
		Página 5 de 9

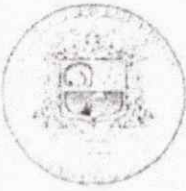
gestión sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes. **8.** Asistir y participar activamente en las reuniones de trabajo a las que sea citado en relación de la actividad contractual. **9.** El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **10.** Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. - **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** La obligaciones específicas del contratista están relacionadas con el cumplimiento de lo establecido en la Resolución 533 de 2015 y por tanto, deberá desarrollar, en la presente vigencia fiscal, el Periodo de Preparación Obligatorio, el cual comprende las siguientes fases. **1.** Realizar la matriz de Diagnóstico, a partir del análisis del Balance de cierre a 31 de diciembre de 2015, sus respectivas notas a los estados financieros, debidamente certificados a fin de evaluar cuáles son los impactos que las normas Internacionales NIIF-NIC tienen sobre dichos estados financieros, las operaciones, los controles y los sistemas del Municipio y de esta forma presentar un cronograma de actividades para desarrollar en cada uno de los periodos. **2.** Elaboración de un manual de Políticas Contables bajo Normas Internacionales según resolución 533 de 2015. **3.** Capacitación al personal que intervenga en la recopilación, registro y preparación de los estados financieros del Municipio. **4.** Preparación para la implementación: **a)** Efectuar los ajustes o reclasificaciones provenientes de los Estados Financieros bajo PCGA para ser convertidos bajo nueva normatividad NIC-NIIF, aplicando el Instructivo No 02 de 2015 (instructivo para la transición al marco normativo de las Entidades de Gobierno), para lo cual se contara con el apoyo de la administración quien contratara los expertos y/o peritos que se requieran en avalúos y conceptos especializados. **b)** Depuración de todos los activos y pasivos del balance general que no tenga un soporte adecuado (medición fiable), registro del inventario físico de los bienes existentes dentro de la Entidad con el debido reconocimiento según lo establece el marco normativo aplicable. **c)** Elaborar las revelaciones que sean necesarias bajo estándares internacionales a los saldos iniciales de los primeros Estados Financieros convertidos, que incluirá tanto las normas de alto impacto como las de mediano y bajo impacto. **5.** Acompañamiento: **a)** Acompañar al equipo líder a un exitoso plan de preparación de los saldos iniciales a 01 de enero de 2017. **b)** Acompañar a la administración en la evaluación de los sistemas de información que se necesiten en la puesta en marcha del proyecto. **c)** Realizar reuniones con el equipo técnico para explicar los efectos de la conversión cuando sea requerido según el cronograma pactado. **d)** Resolver inquietudes en la interpretación de las nuevas normas. **B) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el Municipio se obliga a: **1)** Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados. **2)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **3)**

**SAN
AGUSTÍN**

San Agustín Huila Colombia

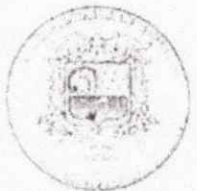
Calle 3 Carrera 12 esquina. Tel. 8373177 <http://www.sanagustin-huila.gov.co>
 NIT. 89180056-6 Código postal 4166000

para todos

	CONTRATACIÓN	Código: FOR-C122
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 143-2016 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN Y DIOCEL RAIMER BELTRAN MUNOZ	Fecha: JULIO 2014
		Versión: 01
		Página 6 de 9

Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación. 4) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 5) Prestar la mayor colaboración necesaria al (la) CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado. 6) Poner a disposición del (la) CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato 7) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual **CLÁUSULA SEXTA - Garantía Única**. Una vez perfeccionado el contrato El contratista se obliga a constituir a su propia costa dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a perfeccionamiento del contrato, a favor del **MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN-HUILA** una garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, garantía que consistirá en una póliza expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgo 1. **CUMPLIMIENTO** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y tendrá una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más contados a partir del perfeccionamiento del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA.-Imputación Presupuestal**: El valor de los honorarios del presente Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2016000341 de 2016 **CLÁUSULA OCTAVA - Supervisión** El control y vigilancia del cabal cumplimiento y la completa y adecuada ejecución de este contrato y de cada una de sus obligaciones, así como de la calidad de los servicios prestados, estará a cargo de la Secretaría de Hacienda Municipal o quien designe por escrito el Alcalde Municipal, el Supervisor del Contrato además de velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción), debe cumplir las funciones señaladas en la Decreto No 037 de 2012 (manual de contratación) o la que la modifique o remplace, así como las demás que surjan por la naturaleza de este contrato, cuando se requiera cambio de supervisor deberá realizar el procedimiento señalado en el manual. **CLÁUSULA NOVENA.- Multas y cláusula penal pecuniaria** El incumplimiento de las obligaciones del contrato serán sancionados pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones. 1) En caso de que haya lugar a la declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato, el MUNICIPIO podrá exigirle al (la) CONTRATISTA a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. 2) Si el incumplimiento es parcial por parte de él (la) CONTRATISTA, sin que dé lugar a la declaratoria del siniestro de incumplimiento o la de caducidad, éste reconocerá y pagará al MUNICIPIO, una multa equivalente al 0.5% del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**. En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso, de conformidad con los artículos 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción) y a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 **PARAGRAFO SEGUNDO**: En caso de que el (la) CONTRATISTA no pague el valor de la cláusula penal o de la multa dentro del término indicado

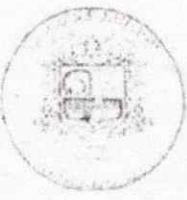
SAN AGUSTÍN

	CONTRATACIÓN	Código: FOR-C122
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 143-2016	Fecha: JULIO 2014
	CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN Y DIOCEL RAIMER BELTRAN MUNOZ	Versión: 01
		Página 7 de 9

en el acto administrativo correspondiente, el MUNICIPIO hará efectivo su pago a través de la póliza de cumplimiento del contrato o la deducirá de cualquier cantidad que adeude al (la) CONTRATISTA, quien autoriza esta deducción expresamente con la firma de este contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor **CLÁUSULA DECIMA.- Caducidad.** El Municipio estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales señaladas en esa Ley y en las demás normas vigentes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- Interpretación, Modificación y terminación unilateral.** Son aplicables al presente contrato la interpretación, modificación y terminación unilateral, en los términos establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas vigentes, cuando la entidad lo considere necesario para que El (La) Contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- Terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo:** En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- Cesión del Contrato.** El (la) CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a otra persona natural o jurídica, salvo autorización previa y expresa del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- Indemnidad.** El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- Solución de Controversias.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia, se deberá solucionar preferiblemente acudiendo a los mecanismo de solución previstos en la Ley 80 de 1993, o a través de la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- Suspensión:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del (la) CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las

**SAN
AGUSTÍN**

	CONTRATACIÓN	Código: FOR-C122
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 143-2016 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN Y DIOCEL RAIMER BELTRAN MUNOZ	Fecha: JULIO 2014
		Versión: 01
		Página 8 de 9

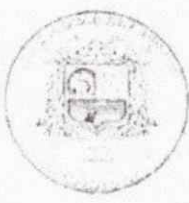
partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO.** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - Inhabilidades e Incompatibilidades, Conflicto de Intereses e Impedimentos:** El(la) CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente, declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el MUNICIPIO, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: Ausencia de relación laboral:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.-Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entregarán debidamente efectuadas sólo si son entregadas por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN: al correo electrónico contratacion@sanagustin-huila.gov.co, EL O (LA) CONTRATISTA: al correo electrónico: raimercontador1@hotmail.com **CLÁUSULA VIGESIMA.- Responsabilidad:** El (La) Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato, además será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a El Municipio en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.-Propiedad Intelectual:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. Confidencialidad:** EL CONTRATISTA se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad de la Información y Gestión de los activos de la Información que le entregue el MUNICIPIO. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a no revelar, durante la vigencia del este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del MUNICIPIO, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades del MUNICIPIO.

SAN AGUSTÍN

San Agustín - Huila - Colombia

Calles 3 Carrera 12 esquina Tel. 8373177 <http://www.sanagustin-huila.gov.co>
 NIT 89180056-6 Código postal 4668000

para todos

	CONTRATACIÓN	Código: FOR-C122
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 143-2016 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN Y DIOCEL RAIMER BELTRAN MUNOZ	Fecha: JULIO 2014
		Versión: 01
		Página 9 de 9

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: Caso fortuito y fuerza mayor: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA- Anexos del Contrato:** Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudios Previos b) Disponibilidad Presupuestal 2016000341 del 27 de junio de 2016. c) Propuesta presentada por el (la) contratista y demás documentos requeridos para su legalización. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA- Perfeccionamiento y Ejecución:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere, el Registro Presupuestal correspondiente por parte del MUNICIPIO, el pago de impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar con ocasión del presente contrato y la acreditación por parte del (la) CONTRATISTA de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA:-Domicilio:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual el Municipio de San Agustín – Huila. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: Lugar de Ejecución.** Las actividades previstas en el presente contrato deben desarrollarse en el Municipio de San Agustín – Huila

Para constancia, se firma en el Municipio de San Agustín – Huila, a los 18 días del mes de julio del 2016.

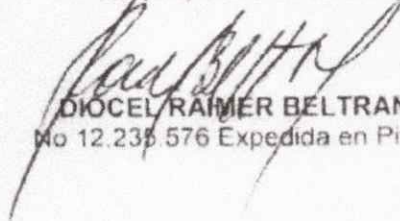
POR EL MUNICIPIO



EVER BOLANOS JORJA

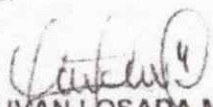
C.C. No. 12.144.696 de San Agustín – Huila
Municipal

EL (LA) CONTRATISTA



DIOCEL RAIMER BELTRAN MUNOZ
No 12.235.576 Expedida en Pitalito Alcalde

OSCAR IVAN LOSADA MAJE
Asesor Jurídico Contratación.



SAN AGUSTÍN

para todos

	CONTRATACIÓN	Código: FOR-C122-24
	OTRO SI MODIFICATORIO No. 1 DEL CONTRATO 065 DE 2018	Fecha aprobación: SEPTIEMBRE 2015
		Versión:02
		Página 1 de 3

Entre los suscritos: **EVER BOLAÑOS JOJOA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.144.696 expedida en San Agustín Huila, en su condición de Alcalde Municipal, elegido mediante voto popular en elecciones realizadas en el mes de octubre de 2015 y declarado Alcalde Popular para el periodo de 2016 a 2019 por la Comisión Escrutadora Municipal, mediante credencial No. E27 expedida el 28 de octubre de 2015, cargo para el cual tomó posesión el día 27 de Diciembre de 2015, según consta en diligencia de posesión realizada por la Notaria Única del Circulo de San Agustín, en uso de las facultades y funciones contenidas de conformidad con lo dispuesto por la constitución, la ley la ley 80 de 1.993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011, la ley 1562 de 2012, el Decreto legislativo 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN-HUILA**, identificado con N.I.T. 891.180.056-6, quien para los efectos del presente contrato se denomina **MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN** o **Contratante**, de conformidad con lo previsto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y por otra parte el señor **DIOCEL RAIMER BELTRAN MUÑOZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 12.235.576 de Pitalito Huila,, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido **MODIFICAR** lo siguiente:

CONSIDERACIONES

1. Que mediante el contrato No. 065 de 2018, suscrito entre el **MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN** y **DIOCEL RAIMER BELTRAN MUÑOZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.235.576 de Pitalito Huila, cuyo objeto contractual se basa en: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR Y APOYAR AL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN HUILA EN LA PREPARACION IMPLEMENTACION Y ADOPCION DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA -NIIF**, en SAN AGUSTÍN, con un plazo de ejecución del 1 de febrero hasta el 30 de abril de 2018, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Que por solicitud de las partes, se hace necesario suscribir el presente otro si modificatorio, sujeto a las siguientes condiciones.
3. Que el Artículo 1. de la Resolución 113 del 13 de Abril de 2018, emitida por la Contaduría General de la Nación **"Por medio de la cual se prorroga el plazo indicado en la Resolución No. 706 de diciembre 16 de 2016 (modificada por la Resolución No 043 de febrero 8 de 2017 y 097 de marzo 15 de 2017), para el reporte de la información financiera, económica, social y ambiental a través del Sistema Consolidador de Hacienda de Información Pública-CHIP, correspondiente al periodo enero-marzo de 2018"**, prorroga el plazo hasta el 31 de mayo 2018.
4. Que atendiendo lo dispuesto en la Resolución 113 del 13 de abril de 2018; se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución contractual hasta el 31 de mayo del

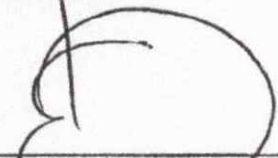
SAN AGUSTÍN

	CONTRATACIÓN	Código: FOR-C122-24
	OTRO SI MODIFICATORIO No. 1 DEL CONTRATO 065 DE 2018	Fecha aprobación: SEPTIEMBRE 2015
		Versión:02
		Página 3 de 3

CLAUSULA TERCERA-Los demás términos y condiciones del contrato No. 065 de 2018, no son objeto de modificación o adición con el presente OTRO SI MODIFICATORIO No. 1, razón por la cual, continuaran vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

CLAUSULA CUARTA.- El presente OTRO SI MODIFICATORIO No.1, requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes intervinientes. En constancia se firma en San Agustín (H), a los veinticuatro (24) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018).

FIRMANTES:



EVER BOLAÑOS JOJOA
 Alcalde Municipal de San Agustín – Huila



DIOCEL RAIMÉR BELTRAN MUÑOZ
 CC: 12.235.576 de Pitalito (H)
 Contratista

RAZÓN SOCIAL :	DIAPHANOUS CLOUD SAS
IDENTIFICACIÓN:	NI-901501291
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACION REPORTE:	2026-03-16
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2026-04-23
FECHA DE PAGO:	2026-03-16
ENTIDAD DE PAGO:	BANCOLOMBIA
PERÍODO PENSIÓN:	2026-03
PERÍODO SALUD:	2026-04
NÚMERO PLANILLA:	36759045
TOTAL COTIZANTES:	2
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	36759045
TIPO DE PLANILLA:	E

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	2	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 140.200	\$ 140.200
Subtotal Salud		1	2	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 140.200	\$ 140.200
230201	800229739	PROTECCION	1	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 280.200	\$ 280.200
230301	800224808	PORVENIR	1	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 280.200	\$ 280.200
Subtotal Pensión		2	2	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 560.400	\$ 560.400
14-23	860011153	POSITIVA	2	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 18.400	\$ 18.400
Subtotal ARL		1	2	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 18.400	\$ 18.400
CCF32	891180008	COMFAMILIAR DEL HUILA	2	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 140.200	\$ 140.200
Subtotal CCF		1	2	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 140.200	\$ 140.200
Total a pagar				\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 859.200	\$ 859.200

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	25/05/2026
----------------------------------	------------

RAZÓN SOCIAL :	DIAPHANOUS CLOUD SAS
IDENTIFICACIÓN:	NI-901501291
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACION REPORTE:	2026-05-07
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2026-05-25
FECHA DE PAGO:	2026-05-07
ENTIDAD DE PAGO:	BANCOLOMBIA
PERÍODO PENSIÓN:	2026-04
PERÍODO SALUD:	2026-05
NÚMERO PLANILLA:	37303914
TOTAL COTIZANTES:	2
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	37303914
TIPO DE PLANILLA:	E

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	2	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 140.200	\$ 140.200
Subtotal Salud		1	2	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 140.200	\$ 140.200
230201	800229739	PROTECCION	1	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 280.200	\$ 280.200
230301	800224808	PORVENIR	1	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 280.200	\$ 280.200
Subtotal Pensión		2	2	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 560.400	\$ 560.400
14-23	860011153	POSITIVA	2	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 18.400	\$ 18.400
Subtotal ARL		1	2	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 18.400	\$ 18.400
CCF32	891180008	COMFAMILIAR DEL HUILA	2	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 140.200	\$ 140.200
Subtotal CCF		1	2	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 140.200	\$ 140.200
Total a pagar				\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 859.200	\$ 859.200

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	23/06/2026
----------------------------------	------------